

RES. 0320/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003991, Ent. N° 0052/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo relacionadas con las reiteraciones de gastos derivados de las contrataciones de las empresas Ducelit S.A., Teyma Gestión Ambiental S.A., Rosado Mesquita Néstor Javier, Polticor S.A. y Baderey S.A.; por las tareas de mantenimiento y limpieza realizadas durante el período comprendido entre marzo a julio de 2021;

RESULTANDO: **1)** que en el marco de la emergencia sanitaria relacionada al COVID 19, se contrató a varias empresas a los efectos de desarrollar tareas de mantenimiento y limpieza de la ciudad durante el periodo 1º/3/2021 hasta el 31/7/2021, siendo las firmas contratadas las siguientes: Ducelit S.A., Teyma Gestión Ambiental S.A., Rosado Mesquita Néstor Javier, Polticor S.A. y Baderey S.A.;

2) que la Intendente, por Resolución N° 3077/21, de fecha 23/8/2021, dispuso convalidar los pagos efectuados a favor de las empresas y por los montos que a continuación se detallan correspondientes a servicios prestados por las mismas en el periodo marzo – julio de 2021: Ducelit S.A. (\$ 6.471.655,82); Teyma Gestión Ambiental S.A. (\$ 7.954.034,63); Rosado Mesquita Néstor Javier (\$ 8.226.388,53); Polticor (\$ 4.528.710,19); Baderey S.A. (\$ 9.267.903,66) y Taym Uruguay S.A. (\$ 8.451.660,90);

3) que este Tribunal, mediante Resolución N° 1938/2021, adoptada en Sesión de fecha 15/09/2021, observó los gastos referidos en razón de que:

3.1) se configuró principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

3.2) no se justificó debidamente la causal de excepción para contratar directamente contraviniéndose lo establecido por los artículos 33 y 157 del TOCAF;

3.3) no se proporcionaron los elementos que permiten certificar que los precios fijados se corresponden con los de mercado, vulnerando lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 10) del TOCAF y por la Resolución de este Tribunal de fecha 14/08/1996;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 4656/21 del 02/12/2021, por la cual la Intendente dispuso reiterar los gastos derivados de las contrataciones mencionadas aduciendo que persiste la necesidad del servicio para complementar los trabajos de los funcionarios de limpieza de la Intendencia, que la experiencia con las citadas empresas ha sido positiva y que los precios acordados son muy convenientes, al punto de ser, en términos absolutos, inferiores a los abonados en el marco de otras licitaciones con el mismo objeto;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración no modifican las causales de legalidad que ameritaron la observación formulada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 15/09/2021;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado.

DG